

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS
SUS TERMINOS POR EL ART. 1º DE LA
ORDENANZA Nº 4.428
ORDENANZA Nº 2.914

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 2.838/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1º.-** Créanse los cargos de Administrador y Sub-Administrador del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícolas, conforme a lo dispuesto por Ordenanza Nº 2.817/97, los que tendrán el nivel equivalente a la Categoría de Director General (No Escalafonado) y Director (Escalafón Municipal), respectivamente.”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese,-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de
Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado
por el Bloque del Partido Justicialista y Bloque Justicialista.-

p.s.